

coría, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia del señor don Ignacio Inchaurrega, sobre concesión de modelo de utilidad número ciento ochenta mil setecientos ochenta, para radiador de rayos infrarrojos, reponiendo las actuaciones del expediente al momento posterior al recurso de reposición en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el informe sobre la oposición formulada por la Sociedad recurrente, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de la concesión; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.\*

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22059** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía, que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., «Villario-Grijota-Ichaso II», autorizada su instalación por Resolución de la entonces Dirección General de Energía de fecha 18 de abril de 1969. Este seccionamiento tendrá la finalidad de alimentar la nueva subestación de «Vitoria», dándole entrada y salida en la misma mediante la instalación de un tramo de línea 3,194 kilómetros de longitud, con origen de entrada en el apoyo número 522 de la referida línea y enlace, con salida en el apoyo 522 bis. Este tramo de salida compartirá sus apoyos con un circuito a 380 KV. que corresponde también al de salida de la línea «Barcina-Ichaso». Las principales características técnicas del nuevo tramo de línea a instalar serán: alterna trifásica, a 380 KV. de tensión de un solo circuito con los conductores en duplex que serán de aluminio-acero de 5,46 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su recorrido afectará solamente a la provincia de Alava.

Para protegerlo contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos hilos a tierra que serán de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Su capacidad máxima de transporte será de 936 MW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

**22060**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, que partiendo de las actuales subestaciones de «Los Ramos» y «Alhaurín», lleguen hasta la de nuevo establecimiento «Los Montes», de relación transformadora 220/66 KV. con la finalidad de que esta subestación reciba su alimentación desde dos puntos fuertes de tensión y asegurar el suministro a las subestaciones 66/20 KV. de Ciudad Jardín, Centro, Miraflores, Fábrica de Cemento y Torre del Mar.

Las líneas se denominarán para su identificación A y B. La primera tendrá su origen en el apoyo número 15 de la salida, a 220 KV. de doble circuito, «Alhaurín-Tajo de la Encantada» y con un recorrido aproximado de 12.550 metros llegará a un punto, que denominaremos C, situado en la ladera occidental del Monte Alcuza (Málaga). La línea B tendrá su origen en el apoyo número 9 de la salida, triple circuito, a 220 KV. «Los Ramos-Tajo de la Encantada» y con un recorrido de 3.300 metros aproximadamente, llegará al citado punto C, desde el cual continuarán ambas líneas juntas hasta la subestación de «Los Montes».

Las principales características técnicas serán: simple circuito, a 220 KV. los dos primeros tramos, y doble circuito, desde el punto C hasta la subestación de «Los Montes», con un recorrido de unos 9.000 metros. Los conductores a instalar serán cables de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores. La capacidad máxima de transporte será de 180 MVA. por línea.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán, en todo su recorrido, uno o dos cables de tierra que será de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

**22061**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica interprovincial que se cita, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,